

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de julio de dos mil veinte.

Rad. 2019-43

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA D EPLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMECIAL contra DUSTIN VFABIAN DIAZ AGUDELO, SORY SAYULY NARVAEZ BERMUDEZ y ALAIN NARBVAEZ VERU por novación de la obligación.

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3°.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de la entidad demandante con la constancia que la obligación en ellos contenida continúa vigente.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez